



VISTO:

La necesidad de optimizar el uso de los terrenos en el Cementerio Municipal, garantizar la correcta conservación de los nichos, fosas, urnas, bóvedas, sepulcros y capillas, así como promover su limpieza y mantenimiento; y; -----

CONSIDERANDO:

Que la correcta gestión y uso del espacio en el cementerio municipal es fundamental tanto para la seguridad sanitaria como para la dignidad de los difuntos y de los familiares que visitan el lugar;

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación establece disposiciones relativas al tratamiento de los restos humanos, la utilización de los terrenos destinados al descanso de los difuntos, y los derechos y responsabilidades de los propietarios de los nichos, bóvedas, y demás espacios funerarios; -----

Que, además, el Ejecutivo Municipal tiene la responsabilidad de garantizar la correcta conservación de estos espacios en cumplimiento de la normativa de salud pública vigente en la Provincia de Salta, para prevenir riesgos sanitarios y asegurar la dignidad en el tratamiento de los restos humanos; -----

Que existen nichos, fosas, urnas, bóvedas, sepulcros y capillas en estado de abandono, lo que afecta la organización del espacio y favorece la proliferación de maleza, la acumulación de basura y la degradación de las instalaciones;

Que resulta necesario crear un padrón único que permita identificar de forma clara y precisa los espacios destinados al descanso de los difuntos, así como su estado de conservación, con el fin de optimizar su uso y garantizar un adecuado mantenimiento; -----

Que es imprescindible establecer un procedimiento que contemple la notificación a los responsables de los nichos, fosas, urnas, bóvedas, sepulcros y capillas abandonadas, otorgándoles un plazo razonable para su limpieza, mantenimiento y conservación; -----

Que el Ejecutivo Municipal está facultado para llevar adelante las acciones necesarias para la optimización del uso de los espacios públicos en el Cementerio Municipal, y; -----

Que, además de optimizar la utilización de los terrenos en el cementerio municipal, la reubicación de los restos y la reutilización de los espacios abandonados generarán ingresos adicionales para el municipio, los cuales podrán ser destinados a la mejora de las instalaciones del cementerio, garantizando así su adecuado mantenimiento, ampliación y adecuación a las necesidades de los vecinos de la localidad.-



Que una de las pretensiones de la presente ordenanza es que el Municipio comience a funcionar acorde con los lineamientos de una ciudad en crecimiento, en la que se promueva el desarrollo urbano, el orden y la organización del espacio público; -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el *Padrón Único de Terrenos Concesionados y/o a concesionar en el Cementerio Municipal*, el cual será elaborado, administrado y actualizado por la administración del mismo. Este padrón tendrá como objetivo registrar, identificar y mantener actualizada la información sobre el estado de conservación y la cancelación correspondiente de todos los terrenos destinados al descanso y conservación de los cuerpos. -----

ARTÍCULO 2º: El Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, llevará a cabo un procedimiento para identificar a los responsables de las concesiones de terrenos en un plazo máximo de 45 días. Dicho procedimiento buscará instar a los responsables a realizar la limpieza, mantenimiento y conservación de los terrenos, así como la regularización económica correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ordenanza Municipal N° 178/2024 (Tributaria Anual). Los responsables deberán ser notificados en al menos tres oportunidades. -----

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a los responsables de las concesiones en dos oportunidades con un intervalo de veinte días entre cada una. En la última notificación, se otorgará un plazo adicional de 10 días para responder. Si los responsables no cumplen con lo requerido, se iniciará el Procedimiento Administrativo correspondiente, conforme a la legislación vigente. En caso de no obtener respuesta tras la conclusión del procedimiento, se aplicarán las sanciones estipuladas en la Ordenanza N° 178/2024 y el Ejecutivo Municipal estará autorizado a trasladar los restos y disponer del o de los terrenos en cuestión. -----

ARTÍCULO 4º: Agotada las instancias establecidas en los artículos 2º y 3º de la presente, se señalará y publicará la ubicación de las tumbas, covachas, nichos y/o mausoleos; durante 30 días, informando que los restos serán trasladados al Mausoleo Municipal.-----

ARTÍCULO 5º: El Ejecutivo Municipal deberá garantizar una amplia difusión de la presente Ordenanza a través de los canales de comunicación oficiales, con el objetivo de asegurar que los responsables tengan pleno conocimiento de los alcances y las disposiciones que establecen. -----



ARTÍCULO 6º: AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a CONSTRUIR UN MAUSOLEO DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL para la reubicación de los restos correspondientes a nichos, fosas, urnas, bóvedas, sepulcros y capillas que no hayan sido reclamados, abonados, o mantenidos por los responsables, una vez cumplido el procedimiento de notificación e intimación. -----

ARTÍCULO 7º: La Administración Municipal reutilizará los terrenos liberados en virtud de lo establecido en la presente Ordenanza para futuras concesiones y otras necesidades que se consideren pertinentes. -----

ARTÍCULO 8º: El Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá facilitar a los responsables que deseen regularizar la situación de los terrenos concesionados, planes de pago que contribuyan a la normalización económica de su situación. -----

ARTÍCULO 9º: DEROGAR toda las Ordenanzas que se opondan a la presente.-----

ARTÍCULO 10º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a reglamentar el o los artículos que considere pertinente.-----

ARTÍCULO 11º: Remítase copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento. -----

ARTÍCULO 12º: Comuníquese, publíquese, regístrese, cúmplase y archívese. -----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL BLOQUE "EVA DUARTE" (CONCEJALES: CRISTIAN CRAUSAZ, SERGIO CABALLERO, GLADYS GONZALEZ, RICARDO TORRES, GERARDO ARGANARAZ, Y PAULA ALTAMIRANO). SE ADHIRIO EL BLOQUE "SALVADOR MAZZA TIENE FUTURO" (CONCEJAL RAUL SORUCO). ORDENANZA APROBADA CON MODIFICACIONES MEDIANTE DE COMISION POR LOS CONCEJALES: SERGIO CABALLERO, ESTEFANÍA TARRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANARAZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO, PAULA ALTAMIRANO Y RICARDO TORRES. -----


Velazquez Jonathan Ezequiel
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




González Gladys Mabel
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA